
Reglamento de Elecciones de la Universidad de Especialidades Turísticas

Quito, Marzo 2022



ÍNDICE

CAPITULO I.....	5
TRIBUNAL ELECTORAL (UDET).....	5
CAPÍTULO II.....	6
ELECCIONES.....	6
DISPOSICIONES TRANSITORIAS.....	11
DISPOSICIONES FINALES.....	11



En uso de sus facultades legales y estatutarias, expide el presente:

REGLAMENTO DE ELECCIONES

CAPITULO I

TRIBUNAL ELECTORAL (UDET)

Art. 1.- El TE-UDET estará integrado por el secretario procurador quien lo presidirá; un representante de estudiantes, designado por el Rector y un representante de empleados y trabajadores, designado por Consejo de Regentes, quien actuará como secretario o secretaria de la comisión ocasional.

Art. 2.- El vicerrector académico, podrá asesorar al Tribunal con voz, pero sin voto. El TE-UDET se instalará en sesión permanente, mientras dure el proceso electoral.

Art. 3.- Las resoluciones del TE se tomarán por mayoría de las dos terceras partes. El TE contará con todos los recursos materiales y humanos necesarios para desarrollar sus actividades, de igual manera proporcionará todas las facilidades para que el Consejo de Regentes participe como veedor de los procesos electorales.

Art. 4.- Constituyen funciones del TE-UDET las siguientes:

1. Dirigir, organizar y desarrollar todos los procesos electorales de la UDET, una vez efectuada la correspondiente convocatoria a elecciones, por parte del Consejo Universitario.
2. Elaborar, con el apoyo de la Secretaría Académica de la UDET, los padrones electorales de docentes, estudiantes, personal administrativo y graduados.
3. Elaborar el calendario electoral y aprobarlo en los cinco días termino siguientes a la convocatoria a elecciones efectuada por el CU.

Los eventos que deben señalarse en el calendario electoral son: 1. Inscripción de las candidaturas, 2. Calificación de las listas, 3. Impugnación, 4. Inicio y cierre de la campaña electoral, 5. Comicios electorales, 6. Escrutinio de votos y



W

respecto de las impugnaciones.

Art. 8.- Cumplidas las etapas anteriores, se dará inicio al período de campaña electoral, el mismo que tendrá un plazo de seis días incluidos el inicio y cierre de campaña, después del cual habrá un día de silencio electoral.

Cumplido el día de silencio electoral se llevarán a efecto los comicios, los mismos que tendrán en el lugar designado por el TE-UDET, dentro de las instalaciones de la UDET en Quito el proceso dará inicio a las 08h00 y concluirá oficialmente a las 15h00, momento en el que se cerrará oficialmente las elecciones y se dará inicio al escrutinio y a la proclamación de los resultados.

Art. 9.- Una vez proclamados los resultados, se establece el plazo de un día para que se presenten las impugnaciones a las que hubiere lugar, luego del cual el TE-UDET emitirá el informe correspondiente.

Las elecciones de las autoridades y delegados al CU, podrán efectuarse en un mismo proceso electoral.

Los representantes al CU que resulten elegidos, serán posesionados dentro del plazo de cinco días desde la proclamación de resultados por parte el TE-UDET y tomarán juramento frente a las autoridades del CU saliente.

Art. 10.- EL TE-UDET integrará las Juntas Receptoras del Voto, las mismas que deberán estar formadas por tres miembros que serán designados por la secretaria del TE -UDET los mismos que se conformará por un docente, quien la presidirá, un estudiante y un trabajador y sus respectivos suplentes. Se integrará una Junta por cada 200 votantes, de conformidad con los padrones electorales.

Los miembros de la Junta deberán acudir una hora antes del inicio del proceso y sentar un acta en la que se detalle la recepción del padrón y el sellado de las urnas, una vez verificado que las mismas se hallan vacías. Docentes, alumnos y trabajadores, tendrán



Art. 13.- Cada representante titular de los estamentos de profesores, estudiantes y trabajadores en el CU tendrá un suplente que lo subrogará o reemplazará en caso de ausencia definitiva. Se considerarán como casos de ausencia definitiva los contemplados en el Estatuto y en el Reglamento de Funcionamiento del CU, Si la ausencia del miembro principal fuere meramente temporal, lo subrogará en la sesión respectiva su suplente. Si fuere definitiva el suplente será posesionado en el cargo como Miembro titular.

Las delegaciones serán permitidas en la forma y en los casos previstos en el Reglamento de Funcionamiento del CU.

Art. 14.- Se elegirán por listas de entre las diferentes carreras, dos representantes de los profesores y sus respectivos suplentes ante el Consejo Universitario, dichas listas deberán respetar la alternancia, paridad de género, igualdad de oportunidades y equidad. Los electores serán profesores titulares que hayan laborado en la UDET por lo menos dos periodos académicos consecutivos antes de las elecciones. Los representantes de los docentes al CU deberán tener como mínimo el carácter de titular, no tener causas judiciales contra la universidad y, no haber sido sancionado con el reglamento de régimen disciplinario interno.

Art. 15.- Se elegirán por listas de entre las diferentes carreras, a dos representantes de los estudiantes y sus suplentes ante el Consejo Universitario; el voto será universal, directo y secreto; los electores serán los estudiantes regulares de la institución; tener gran puntaje acumulado (GPA) de (3,00) equivalente a muy bueno; haber aprobado el 50% de la malla curricular.

Art. 16.- Se elegirá un representante de los trabajadores ante el CU. Sus electores serán los trabajadores de la Universidad que tendrá que deberá cumplir como requisito haber laborado en la institución un mínimo de dos períodos académicos consecutivos, con relación de dependencia

Art. 17.- El TE -UDET presentará el presupuesto del proceso eleccionario el mismo que considerará los siguientes rubros:



documentos que prueben fehacientemente la imposibilidad de asistir a integrar la Junta Electoral.

Art.20.- El Consejo de Regentes podrá participar en todos los eventos relacionados con el proceso electoral, con esta finalidad se brindará toda facilidad a sus miembros, por parte de todos los organismos electorales mencionados en el presente Reglamento.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- El presupuesto del proceso eleccionario será elaborado y aprobado por el TE -UDET y será transferido en el plazo de 72 horas de haber sido solicitado por la Secretaria del TE.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - El presente reglamento de carrera académica de docentes entrará en vigencia a partir de la aprobación por parte del Consejo Universitario.

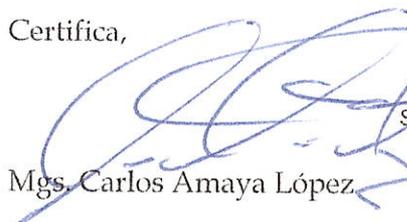
Cúmplase y notifíquese.



Dr. Wilson Salas Álvarez, PhD.

Presidente del Consejo Universitario de la Universidad de Especialidades
Turísticas UDET

Certifica,



Mgs. Carlos Amaya López
Secretario Procurador

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 17 días del mes de marzo de 2022

